

Ref: Citación de Pertenencia Institucional.
Ushuaia, 20 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.899 de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto y el Sistema Nacional de Repositorios Digitales, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Resolución REC. N° 367/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) tiene como propósito y misiones fundamentales la docencia, la investigación y la vinculación con la comunidad.

Que, asimismo, uno de los objetivos fundacionales de la UNTDF es realizar un aporte al desarrollo territorial de la región, en particular a partir de sus áreas y líneas de investigación.

Que los docentes investigadores y estudiantes de grado y de postgrado de la UNTDF realizan investigaciones bajo el marco de las áreas y líneas de investigación aprobadas para la Universidad y en muchos casos con financiamiento propio de esta casa de estudios.

Que la Ley Nacional N° 26.899 crea el Sistema Nacional de Repositorios Digitales en el marco del cual se establece la obligatoriedad de la publicación, divulgación, y acceso abierto y gratuito de los resultados de las investigaciones científicas realizadas por instituciones integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo a las Universidades Nacionales.

Que si bien dicha Ley abarca en su artículo 1° *“las publicaciones y presentaciones realizadas por investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado”*, en el marco de nuestra Autonomía Universitaria cabría alcanzar también a los estudiantes de grado y postgrado y personal No Docente de la UNTDF, en la presente reglamentación.

Que por su parte, por el dictado de la Resolución (REC.) N° 367/2017 se incluyó en el ámbito de la Dirección del Sistema de Bibliotecas y Gestión del Conocimiento a la División de Servicios de Referencia y Repositorio Digital, dependencia que tiene entre sus funciones la organización del Repositorio Digital de la UNTDF.

Que si bien dicha herramienta se encuentra en proceso de instrumentación, dada su complejidad, y tal como surge de la información brindada mediante Nota 46/2017 del Departamento Biblioteca Ushuaia e Informe DI 14/2017 de la Dirección de Investigación, resulta necesario establecer criterios que uniformicen la filiación institucional de los autores

de producciones académicas y científicas, lo cual permitirá a esta Casa de Estudios, mostrar oportunamente dicha producción hacia el interior y exterior proyectándola, de tal manera, hacia el territorio, el resto del país e inclusive internacionalmente.

Que de acuerdo a lo establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo y la reglamentación general, los miembros de la comunidad universitaria podrían tener otras dependencias laborales compatibles y por lo tanto, filiación compartida con otras instituciones.

Que, en consecuencia, y a dicho fines resulta conveniente y necesario establecer normas sobre la correcta citación institucional, como antesala a la concretización del Repositorio Digital de la UNTDF atendiendo al espíritu de la ley citada en el Visto.

Que, asimismo, para asegurar el registro de la producción de la UNTDF, y hasta tanto se cuente con un Repositorio Digital, es necesario que la Dirección del Sistema de Bibliotecas y Gestión del Conocimiento cuente con una copia de las producciones realizadas por parte del personal y estudiantes de la Universidad, y que estén en el marco de su designación, vinculación o pertenencia con la Institución.

Que tomó debida intervención la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior.

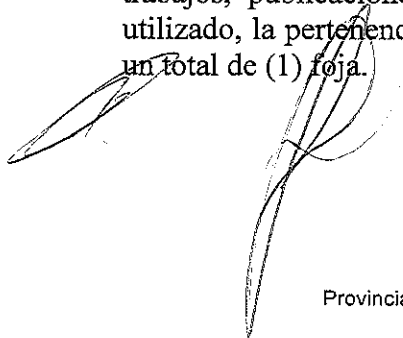
Que el Consejo Superior en su 21° Sesión Ordinaria decidió por UNANIMIDAD aprobar el presente proyecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que todos los docentes investigadores, personal No Docente, estudiantes de grado y de postgrado, autoridades e investigadores, becarios y/o estudiantes de otras instituciones que desarrollen actividades en el ámbito de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF), deberán incluir en todos sus trabajos, publicaciones, presentaciones y/o producciones, independientemente del soporte utilizado, la pertenencia institucional conforme al Anexo I que forma parte de la presente, en un total de (1) foja.



///

///

ARTICULO 2°: Establecer que los autores de toda producción realizada a partir de la firma de la presente, deberán enviar una copia de la misma a la Secretaría Académica para su remisión a la Dirección del Sistema de Bibliotecas y Gestión del Conocimiento, preferentemente por correo electrónico.

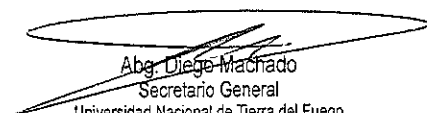
ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de 80 (ochenta) días hábiles a partir de la publicación de la presente para que se envíen, preferentemente por correo electrónico, a la Secretaría Académica y a la Dirección del Sistema de Bibliotecas y Gestión del Conocimiento todas las producciones ya realizadas de acuerdo al Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la comunidad universitaria de la UNTDF, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación de la presente, los correos electrónicos a los cuales deberán remitirse las producciones regladas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Declarar que todas aquellas personas que incurran en incumplimiento de la presente, no podrán acceder a subsidios por parte de la UNTDF.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección del Sistema de Bibliotecas, Institutos, Secretaría Académica, Secretaría de Ciencia y Tecnología. Notifíquese a través de la Secretaría del Consejo Superior, al Personal alcanzado en el artículo 1° mediante circular. Dese amplia difusión. Publíquese en la página web de la Universidad.

Ordenanza (C.S.) N° 14/2017.-



Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I Ordenanza CS N° 14/2017.-

**Normas sobre la citación institucional Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF)**

Artículo 1°: La producción de todas las personas vinculadas con la UNTDF (docentes investigadores, personal No Docente, estudiantes de grado y de postgrado, autoridades e investigadores, becarios y/o estudiantes de otras instituciones que desarrollen actividades en el ámbito de la Universidad) deberá incluir la pertenencia institucional a esta Universidad de acuerdo al diseño de la producción/publicación y las especificaciones de cada editorial.

Artículo 2°: Los docentes investigadores de dedicación exclusiva, el personal No Docente y las autoridades deberán, en todos los casos, declarar la filiación de la UNTDF en primer lugar en todas de sus producciones realizadas en el marco de su designación en la Universidad. En caso de múltiples filiaciones podrán declarar otras Instituciones en segundo término.

Artículo 3°: Todas las personas vinculadas con la UNTDF, que no estén contempladas en el Artículo 2° de la presente norma, deberán declarar la filiación con la Universidad y las demás Instituciones en orden descendiente en función de su dedicación horaria en cada institución.

Artículo 4°: En todos los casos y más allá del orden en que se declare, la filiación institucional de la UNTDF deberá citarse de la siguiente forma y en idioma español:

Grupo de Trabajo/Laboratorio/Cátedra/Sector (en el caso que existiera). Denominación oficial completa del **Instituto/Secretaría** (seguida por su **Sigla**, si la hubiere, entre paréntesis), **Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF)**, **domicilio legal** (opcional de acuerdo a las normas editoriales), **Ciudad** (Ushuaia o Río Grande según corresponda), **Argentina**.

Ejemplo:

Instituto de Cultura, Sociedad y Estado (ICSE), Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), Onas 450, 9410, Ushuaia, Argentina.

Artículo 5°: Las filiaciones adicionales deberán ser citadas de acuerdo a las normas definidas por cada institución y podrán, en caso de no existir tales, seguir este documento.

Artículo 6°: En el caso de financiamiento propio deberá reconocerse en todos los casos citando según corresponda el número/identificación/resolución del proyecto financiado y a la UNTDF, como su fuente de fondos. La citación del financiamiento deberá realizarse de acuerdo a las normas propias de cada producción y podrá nombrarse en agradecimientos.

Artículo 7°: Adicionalmente a la citación de la pertenencia institucional, en todos los casos que sea posible (producciones visuales, presentaciones, libros, etc.), se deberá incluir el logo oficial de la UNTDF. En este caso, los contenidos vertidos en la producción serán responsabilidad exclusiva de los autores y no constituyen una opinión institucional de la UNTDF.

Artículo 8°: La Dirección del Sistema de Bibliotecas y Gestión del Conocimiento deberá realizar un informe anual que elevará al Rectorado y el Consejo Superior para su análisis, aprobación y posterior divulgación, donde se presente la producción total y por



Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Institutos/Sectores de la Universidad, indicando y diferenciando todos los datos de las producciones que puedan ser de interés, como por ejemplo medio (impreso, digital, etc.), tipo (presentación a congreso o conferencia, artículo, libro, tesis, etc.), financiamiento, idioma, evaluación por pares o asesoramiento científico, etc.



Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur